

## DICTAMEN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DE VITORIA-GASTEIZ EN RELACIÓN CON EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ. EJERCICIO 2019.

### INTRODUCCIÓN

En junio de 2020 se publicó por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el "**Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Ejercicio 2019**", elaborado por la Unidad de Transparencia y Contenidos.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz encomienda a este Consejo, en su artículo 87, "*velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en materia de publicidad activa y por la salvaguarda del derecho de acceso a la información pública*".

Entre las tareas encomendadas al Consejo a tal fin, el artículo 89 del citado Reglamento establece la de "**dictaminar el informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en torno a la publicidad activa y acceso a la información pública**", al que se refiere el artículo 66 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi:

*Artículo 66. Seguimiento del grado de cumplimiento de la transparencia y del acceso a la información pública.*

**1. En el primer trimestre del año natural se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en torno a la publicidad activa y acceso a la información pública durante el año natural inmediatamente anterior.**

*2. Dicho informe analizará y expondrá, como mínimo, los siguientes extremos:*

*a) Grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del ayuntamiento y del resto de los sujetos dependientes de él enumerados en el artículo 47.*

*b) Contenidos más consultados del portal de transparencia.*

*c) Ejercicio del derecho de acceso a la información pública: número de solicitudes presentadas; número de solicitudes resueltas; plazo medio de resolución; número de solicitudes estimadas totalmente, parcialmente o con oposición de terceras personas; número de solicitudes desestimadas e inadmitidas; causas de estimación parcial o con oposición de terceras personas, de desestimación y de*

*inadmisión; información solicitada con más frecuencia; y perfil de la persona solicitante (tramo de edad, sexo, e idioma utilizado en la solicitud).*

*3. El informe elaborado se publicará junto con toda la información correspondiente a la publicidad activa.*

El Consejo Municipal de Transparencia ha analizado y debatido el contenido de dicho Informe y, como consecuencia, ha acordado emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

En el informe se da cuenta sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información pública, estructurando la información según la información requerida en cada bloque, motivo por el que el presente dictamen sigue idéntica estructura, y en cada apartado se incide en las mejoras que se proponen y se valoran las actuaciones llevadas a cabo, pero no se analiza individualizadamente cada asunto, sino los puntos de cada bloque sobre los que el Consejo desea pronunciarse.

Se estima positivo el cambio de estructura, se ha logrado que el informe sea más ágil y se pueda comprender mejor. Se considera que se ha ganado en concreción y claridad. Ayuda el hecho de que sea el cuarto informe que se elabora, y su contenido es ya conocido.

Seguidamente, se analizan los bloques y apartados en los que se distribuye el informe.

## **PUBLICIDAD ACTIVA**

### **1. PRINCIPIOS GENERALES**

Este año no hay variaciones en cuanto a la accesibilidad, bilingüismo, uso del lenguaje inclusivo, actualidad y claridad de la información. Por lo que respecta a la reutilización e interoperabilidad se menciona que existen 157 archivos publicados en el portal de Open Data, frente al año pasado, en el que únicamente se indicaba que iba en aumento dicha cifra.

- **Respecto a la necesidad de que la información facilitada a la ciudadanía sea de calidad, clara y universalmente accesible.**

Se trata de una observación que el Consejo viene realizando desde el comienzo de su andadura, sobre la base, por una parte, del artículo 5.5 de la Ley de Transparencia, según el cual es un principio básico de la transparencia que toda la información sea "comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos" y por otra, del artículo 50.5 de la Ley de Instituciones Locales del País Vasco que establece que dicha información debe ser "veraz, de fácil acceso, no discriminatoria, clara, sencilla y concisa, así como articularse a través de mensajes entendibles por la ciudadanía, utilizando especialmente vídeos, gráficos, fotos, dibujos y cualquier otro medio de composición de la página o del soporte documental que pueda ayudar a comprender mejor a la ciudadanía el alcance de la información proporcionada."

Por parte del personal municipal se ha informado al Consejo de que en la reformulación del compromiso para la mejora del Portal de Transparencia, se asume el compromiso de añadir al Portal un total de 10 nuevos contenidos de carácter audiovisual o gráfico, eminentemente didácticos. Este órgano valora positivamente esta iniciativa.

En cuanto al lenguaje claro, las últimas novedades de las que se disponían era que se estaba desarrollando en este punto el proyecto de comunicación clara, y se había comenzado por un proyecto piloto para "traducir" documentos de la Unidad de Padrón.

El personal técnico informa de que en el compromiso actual, se establecen como prioritarios los trabajos encaminados a la adaptación de los contenidos a los parámetros del lenguaje claro. Lo cual el Consejo celebra, e insta al Ayuntamiento a:

- **Acometer este proyecto, e ir extendiéndolo a otros departamentos, dado que una comunicación clara es fundamental para garantizar que la información pueda llegar a la ciudadanía y supone una garantía para los derechos de las personas administradas.**

## 2. ESTRUCTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Este órgano considera positiva la existencia del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, así como la renovación de la web que está prevista.

## 3. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

### 1.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

El año pasado, en relación con los Órdenes del día y acuerdos que se adopten en los órganos, se sugirió, a la vista del sistema de videoactas que se emplea para dejar constancia de lo tratado en las sesiones de los órganos municipales, y que no permite llevar a cabo búsquedas por término, que se habilite tal opción. Por el momento, no se ha procedido a ello, por lo que, el Consejo Municipal de Transparencia recomienda en relación con las videoactas:

- **Que se implemente un sistema por el que puedan realizarse búsquedas por términos en las actas de cada sesión, con el fin de que se facilite el acceso a las intervenciones efectuadas por cada grupo político municipal en relación con el tema que resulte de interés para quien consulta dichas actas.**

En cuanto al Régimen de dedicación de los y las corporativas, en el informe se reseña que la información a ello relativa se incardina en la del régimen retributivo, no de manera independiente. En este sentido, desde el Consejo se sugiere:

- **Que el régimen de dedicación de la Corporación municipal conste en una unidad informativa propia.**

Por lo que se refiere a la Estructura organizativa actualizada, este órgano valora de manera positiva que se haya incorporado la trayectoria profesional de las personas que ocupan puestos directivos, si bien, sigue sin constar el perfil requerido para su desempeño.

En este punto, desde el Consejo se reitera la recomendación efectuada en los tres

dictámenes precedentes, y añade una nueva sugerencia con el fin de dotar de mayor transparencia a este punto:

- **Que se publique el perfil requerido para su desempeño de los puestos de trabajo directivos, tal y como exige la ley.**
- **Que se haga público el procedimiento de selección que se establezca para la designación de personal directivo, de acuerdo a los principios de mérito y capacidad.**

En cuanto al apartado relativo al Plan de gobierno, plan de mandato o plan de actuación, desde los servicios técnicos se expone que se está trabajando actualmente sobre el Plan de mandato, para mostrar la rendición de cuentas, pero aún se ha tratado únicamente el 37% del contenido (información sobre 32 ítems de los 86 comprometidos). Contenido que en la web no aparece indexado, por lo que no es posible localizarlo tras realizar búsquedas.

Se encuentra publicada la rendición de cuentas del Plan “Orain Gasteiz”, plan puesto en marcha con motivo de la crisis por la COVID-19 y se está actualizando la plataforma de presupuestos gráficos. El proyecto de presupuesto 2021, también está publicado y será publicado próximamente en formato abierto, lo cual se considera positivo por el Consejo. A este respecto, este órgano recomienda:

- **Que se lleven a cabo las acciones oportunas para que la herramienta de rendición de cuentas se halle plenamente operativa.**

Finalmente, por lo que atañe a la Información sobre los grupos políticos municipales, al igual que en anteriores ejercicios, se detecta que sería posible lograr una mayor transparencia en el uso de recursos públicos, con la siguiente propuesta, a pesar de que no constituye una obligación impuesta por la legislación vigente.

Así, el Consejo Municipal de Transparencia insiste en recomendar a todos los grupos políticos municipales:

- **Que hagan pública, preferentemente a través de la página web municipal, su contabilidad específica en relación con la aportación económica que reciben del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.**

Se vuelve a efectuar esta recomendación, si bien es cierto que, como se ha señalado en ocasiones anteriores, la normativa vigente no obliga a los grupos políticos municipales a informar públicamente y de forma periódica sobre el destino que se da a las aportaciones municipales, y éstas no se hallan sujetas a fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal salvo que el Pleno les pida la contabilidad específica de esta dotación. Sin embargo, y más allá la categorización de asignación como subvención o no, lo cierto es que este importe que Ayuntamiento abona a los grupos políticos municipales constituye una aportación dineraria proveniente del presupuesto municipal que además está sometido a ciertos límites<sup>1</sup>.

## 2.- INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICO-NORMATIVA

El mayor déficit en el cumplimiento de las obligaciones se detecta en la información sobre los Acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos, porque, tal y como se recordaba en los años anteriores, en reiteradas ocasiones los acuerdos y resoluciones municipales adoptados, aun cuando carezcan de un destinatario individual determinado, o incluso aunque lo tengan, son susceptibles de producir consecuencias jurídicas a muchas otras personas no contempladas en dicha decisión, e incluso a la ciudadanía en general. Los principios de transparencia y de seguridad jurídica, aconsejan que la ciudadanía en general tenga acceso a estas decisiones esenciales. En este sentido, el Consejo suele advertir de algunas carencias notables, como que no exista un cauce directo de relación/publicación entre los decretos, circulares e

---

<sup>1</sup> Todo ello conforme al artículo 6 de la Ley 19/2013, y 52 de la Ley 2/2016, según el cual, las administraciones deben ofrecer, entre otros muchos aspectos, "información sobre los grupos políticos municipales". En este sentido, la página web municipal contempla información sobre la asignación económica destinada a los grupos políticos municipales, consistente en una tabla con las asignaciones mensuales y la suma anual por cada grupo político. En el mismo apartado se especifica, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRRL, que "esta cantidad, en ningún caso puede destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial". Además, se añade que "los Grupos deben llevar una contabilidad específica de la dotación económica que les es asignada y la pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida".

instrucciones que se dictan en el seno del Ayuntamiento y el Servicio encargado de publicar la información y gestionar el Portal de Transparencia.

En informes anteriores, a diferencia del que es objeto de este dictamen, se indicaba que se hallaba pendiente la determinación del criterio o procedimiento que permitan la identificación de los acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos. Los y las miembros del Consejo están de acuerdo en que se lleve a cabo dicha labor, sin embargo, se han detectado ciertas instrucciones o circulares de diversos departamentos municipales que claramente conllevan efectos jurídicos, y sobre las que el Consejo, tal y como se ha incidido en otras ocasiones, se reserva la posibilidad de ir emitiendo recomendaciones concretas, con base en lo establecido en el artículo 89.1.b) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana<sup>2</sup>.

Así, este Consejo, teniendo en cuenta la repercusión de este incumplimiento en los derechos que asisten a la ciudadanía, recomienda:

- **Que mientras no se definan los criterios que determinen que un Decreto o Instrucción interna es susceptible de repercutir sobre la ciudadanía, que se analice por el servicio correspondiente propuestas concretas sobre la publicidad de los acuerdos internos que estén dirigidos a interpretar la normativa aplicable; los que puedan suponer alteración en el modo o intensidad de prestación de las políticas públicas municipales; los que modifiquen los criterios sobre el modo de prestar los servicios públicos; los que regulen o modifiquen los criterios para acceder a cualesquiera servicios o prestaciones municipales, etc.**

Por otra parte, existen algunos documentos que pueden tener evidentes consecuencias jurídicas y siguen sin ser publicados, como las resoluciones del Órgano Económico Administrativo o los informes del Servicio de Asesoría Jurídica municipal. En este caso, los documentos están identificados, por lo que este Consejo vuelve a insistir en la

---

<sup>2</sup> Emitir de oficio, o a instancia de cualquier particular, recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones locales de Euskadi.

siguiente recomendación:

- **Que, previa eliminación de los datos de carácter personal, se publiquen en la página web municipal las resoluciones del Órgano Económico Administrativo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en especial aquellas cuya doctrina pudieran tener una aplicación extensiva, más allá del caso particular planteado.**
- **Que, así como son públicos los informes de la Intervención General, y de la Secretaría General del Pleno, se hagan públicos los informes emitidos por el Servicio de Asesoría Jurídica municipal, siempre que surtan efectos frente a terceros.**

En este bloque, sigue sin publicarse las Memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular la memoria del análisis del impacto normativo, regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.

La exigencia de incluir también esta otra documentación estaría ligada tanto con las normas de la LRBRL para la aprobación de ordenanzas y reglamentos, como con la regulación sobre iniciativa reglamentaria que se contempla en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (artículos 127 y ss). La razón de ser de esta exigencia se hallaría tanto en la necesidad de controlar que se ha seguido adecuadamente el procedimiento para la aprobación de normas, como en la conveniencia de evaluar si dichas normas cumplen adecuadamente los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Por ello, el Consejo recomienda nuevamente:

- **Que, en la información de relevancia jurídico-normativa, tanto en las normas en fase de aprobación como en las ya vigentes, se incluyan “*las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos*”**



**normativos”.**

Finalmente, en este bloque, tampoco se halla publicado el Plan Anual Normativo, con las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Por ello, el Consejo reitera la siguiente recomendación:

- **Que se publique en el entorno web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el Plan Normativo.**

### **3.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA**

En este bloque, la información relativa a la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes..., su objeto, plazo..., así como Encomiendas de gestión firmadas, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones...., en el informe se reconoce que faltaría incorporar los textos íntegros de los convenios o encomiendas de gestión, salvo los convenios urbanísticos. Por lo que el Consejo recomienda nuevamente:

- **Conforme a lo que se indica en el informe, que se aporte toda la información completa sobre estos acuerdos, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/2016. En este sentido, y con la salvaguarda de los datos personales u otros datos de empresas y asociaciones que hayan de ser protegidos, sería adecuado que el listado de convenios comprendiera un enlace al texto íntegro del convenio o encomienda de gestión.**

Respecto de la Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de lo servicios públicos, en el informe de cumplimiento se recuerda que este apartado estaba en desarrollo a través del proyecto de elaboración de un catálogo de servicios municipal accesible en web, cuya primera fase de recogida y sistematización de la información estaba terminada, y se estaba trabajando en la aplicación que soportara este catálogo y que permitiera su publicación, trabajos que se hallan actualmente en fase de

redefinición. El Consejo queda, por tanto, a la espera del resultado de dichos trabajos para valorarlos.

En cuanto a la Relación de bienes patrimoniales de su propiedad, o sobre los que ostente algún derecho real, y en su caso, entidad a la que estén cedidos, es una información que vuelve a ser deficitaria, ya que se mantiene con datos del año 2015. Por este motivo, desde el Consejo se insiste nuevamente en la siguiente recomendación:

- **Que se actualice el inventario municipal de bienes.**

Dentro de este apartado, y aunque no forme parte de uno de los apartados exigidos por ley, desde el Consejo de Transparencia se quiere recordar la recomendación contenida en el Informe preceptivo sobre Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos realizado por el Consejo Social de Vitoria-Gasteiz, en el que se indicaba lo siguiente:

“Ya de manera genérica, en relación a este tema de ordenanzas fiscales, el Consejo Social quiere volver a subrayar, como el año pasado, la importancia de proporcionar información clara y sencilla a la ciudadanía sobre las tasas y precios públicos que se les cobra, sobre los costes de los servicios municipales, sobre las bonificaciones que existen y requisitos para acceder a las mismas”.

Alguno de estos ítems, como los Estudios de costes de los servicios, se recogen en el Anexo II del informe de cumplimiento, por lo que desde el Consejo Municipal de Transparencia se insta al Ayuntamiento a:

- **Trabajar para dar cumplimiento a la recomendación contenida en el informe del Consejo Social del Municipio, con ocasión de la tramitación de Ordenanzas Fiscales para el año 2021.**

#### **4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL**

El Consejo no tiene nada que comentar en este apartado, dado que se cumplen las obligaciones establecidas para este bloque, a falta de incorporar las actualizaciones producidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) tras los últimos acuerdos.

Se estima asimismo positivo que se haya planteado como mejora la publicación de un cuadro sinóptico para facilitar la comprensión de la RPT.

#### **5.- INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES Y DE LA CARTERA DE SERVICIOS**

Dada la vinculación de este punto con el catálogo de servicios, el Consejo se remite al contenido del punto 3º, en lo referente a la Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de lo servicios públicos.

#### **6.- OTRAS CUESTIONES**

Al igual que en el dictamen emitido el año 2019, el Consejo recuerda que, tal y como se detalla en el apartado relativo al “Marco legal y normativo” del informe objeto de dictamen, las obligaciones a las que hace referencia este documento las marcan dos normas básicas, por un lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por otro, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, sin perjuicio de aquellas que aparecen en otros entornos legislativos.

Por parte de la Unidad de Contenidos y Transparencia se ha informado al Consejo Municipal de Transparencia de que, respecto al compromiso de "Mejora del Portal de Transparencia", incluido en la "Agenda vitoriana" - Plan de Legislatura del mandato 2019-2023, este se estableció inicialmente en los siguientes términos:

- Establecer los procedimientos que permitan publicar información recogida en la diferente legislación en materia de transparencia y que actualmente no está accesible desde el portal de transparencia, así como atender las recomendaciones

recogidas en los dictámenes del Consejo de Transparencia.

- Automatizar la publicación de información actualmente accesible en el Portal, con el objeto de reducir la intervención humana, posibles errores y sistematizar dicha publicación.
- Para el período, el Ayuntamiento se compromete a incorporar hasta 14 nuevos indicadores de transparencia y llegar a la automatización en 10 indicadores referidos a Contratación.

El Consejo desconoce cuáles son exactamente los ítems que se pretenden incluir a futuro, aunque se mencionan las recomendaciones por él emitidas, por lo que, se estima conveniente recordar obligaciones que nacen de otros textos normativos, como son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por si pudiera servir de pauta.

#### Legislación en materia de contratación pública

El art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*.

Por otra parte, el art. 63.3 *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala lo siguiente: *“Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”*.

A la vista de lo cual, por parte de los y las integrantes del Consejo de Transparencia se recomienda al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que de cumplimiento a las siguientes obligaciones en materia de transparencia, establecidas en la legislación sectorial sobre

contratación pública:

- **Que se publique el Plan anual de contratación (art. 28.4 LCSP).**
- **Que se incluya en el perfil de contratante información sobre la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos (art. 63.3 LCSP).**

Legislación en materia de procedimiento administrativo

El art. 21.4 Ley 39/2015 señala que “*Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo*”. El Consejo Municipal de Transparencia reconoce la complejidad de esta tarea, no obstante lo cual, considera importante que esta información se publique en la página web municipal. Por ello, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz recomienda:

- **Que se publique en el portal web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la relación de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo (art. 21.4 Ley 39/2015).**

En la página web municipal existe un apartado relativo a “trámites”, en el que consta el formulario o modelo de instancia para cada tipo de solicitud, así como la unidad tramitadora; sin embargo, no se da cumplida cuenta del procedimiento que inicia cada uno de ellos, con especificación de los plazos de resolución y demás información legalmente exigida. El Consejo Municipal de Transparencia ha detectado que, en muchos de los modelos de instancias, las advertencias legales relativas a la protección de datos de carácter personal no están adaptadas a la legislación vigente, por lo que en este dictamen también se recomienda:

- **Que se adapte la información que figura en la página web municipal a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.**

Desde la Unidad de Contenidos y Transparencia también se indica que se ha reformulado con posterioridad el compromiso inicial, al entender que las actuaciones encaminadas a cumplirlo deben partir de un diagnóstico inicial, que permita ver la factibilidad de las acciones propuestas, más aún en la situación actual, tanto a nivel organizativo como presupuestario, provocada por la pandemia de la COVID-19. El documento que recoge la reformulación del compromiso, se encuentra publicado en el espacio web de "información sobre el estado de la transparencia". Resume el compromiso en los siguientes términos (algunos de los cuales ya han sido valorados en el bloque correspondiente):

- Se mantiene el compromiso inicial de aumentar el número de ítems de información (no resulta adecuado hablar de indicadores) pero se establece en 10 el total de nuevas incorporaciones al final del período.
- Se asume el compromiso de añadir al Portal un total de 10 nuevos contenidos de carácter audiovisual o gráfico, eminentemente didácticos.
- Se establece como prioritarios los trabajos encaminados a la adaptación de los contenidos a los parámetros del lenguaje claro.
- Se apuesta por incrementar la relación entre la información del Portal de Transparencia y el Portal de Datos Abiertos, así como las herramientas de participación y de rendición de cuentas.

## **7.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES**

Tanto el artículo 2 de la Ley de Transparencia estatal, como el artículo 49 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, hacen extensivo el régimen de transparencia a los municipios y a las empresas públicas municipales en cuyo capital social la participación directa o indirecta de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

En el cuerpo del informe no se reseña ningún incumplimiento significativo. Sin embargo, en el Anexo II se señala en cuanto a las resoluciones judiciales que afectan a las empresas municipales que han dejado de publicarse en 2019 debido a reclamaciones que tenían que ver con el uso de datos personales.

En este punto, el Consejo recomienda:

- **Que, previa disociación de los datos de carácter personal, se publiquen las resoluciones judiciales que afectan a las sociedades públicas municipales.**

Asimismo, se ha detectado en los presupuestos anuales, en el Anexo relativo al personal, los datos no son homogéneos. Por tanto, desde el Consejo de Transparencia, se sugiere la siguiente mejora:

- **Que los datos contenidos en el Anexo de Personal del Presupuesto de las empresas municipales se adapten a las exigencias de la legalidad vigente.**

Por otra parte, en relación con la información relativa a personal con discapacidad, el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone que "*Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad*"

Esta norma, que es de aplicación a nuestras empresas públicas municipales, AMVISA, TUVISA, y Ensanche 21, sin embargo, no rige en relación con el Ayuntamiento en sí, ni en relación con sus organismos autónomos (CEA; Conservatorio de Danza; Escuela de Música). A estos les es de aplicación la previsión del artículo 59 del EBEP, que prevé que "*en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad*".

El Consejo Municipal de Transparencia ha detectado que el Ayuntamiento tiene publicados dichos datos, sin embargo, las empresas públicas municipales y los organismos autónomos no.

Por tanto, como quiera que el objeto de ambas normas es en todo caso el mismo, es decir, establecer medidas de acción positiva para que las empresas, y en particular la Administración, contraten a personas con discapacidad, procurando que el porcentaje de personas con discapacidad contratadas alcance al menos el 2% de la plantilla, el Consejo

recomienda también en esta ocasión:

- **Que se haga pública y se mantenga actualizada la información referida al número y porcentaje de personas con discapacidad que presten sus servicios para las empresas públicas municipales y para los organismos autónomos municipales, especificando el tipo de relación laboral que ostenten.**

## ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se ha hecho un esfuerzo en habilitar un procedimiento administrativo específico para que la ciudadanía pueda ejercer este derecho legalmente reconocido. Asimismo, se hallan publicados los datos estadísticos sobre solicitudes, inadmisiones, plazo de respuesta... del Ayuntamiento.

De la información facilitada al Consejo se extrae que, si bien se ha incrementado el número de peticiones realizadas por la ciudadanía con esta finalidad, no se ha incrementado en la misma medida el número de respuestas proporcionadas. Este es un hecho que preocupa a las personas que componen el Consejo, así como que, de las respuestas emitidas, 44, solo 19 se hayan emitido en el plazo de un mes, es decir, menos de la mitad.

Por tanto, desde este Órgano se recomienda:

- **Que se adopten las medidas oportunas para poder responder a las peticiones de acceso a la información pública en los plazos legalmente establecidos.**

Finalmente, al igual que en el dictamen emitido en el año 2019, se considera conveniente plantear una serie de propuestas cuya implantación ayudaría a mejorar la transparencia en relación con este ámbito:

- **Que se publiquen las resoluciones íntegras por las que se inadmitan o se denieguen las peticiones de acceso a información pública efectuadas ante las empresas públicas municipales y ante los organismos autónomos.**



- **Que se publiquen las resoluciones de la Comisión Vasca de la Transparencia que se refieran a reclamaciones frente a denegaciones de solicitudes de acceso formuladas al Ayuntamiento, a las empresas públicas y a los organismos autónomos municipales.**

## **VISITAS AL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

El Consejo de Transparencia no desea reseñar ningún aspecto en este apartado.

## **CONCLUSIONES**

En primer lugar, el Consejo quiere agradecer el trabajo de la Unidad municipal de Contenidos y de Transparencia, dado que su papel es fundamental para conseguir una administración más transparente y evaluar el avance del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en una materia íntimamente ligada a la buena administración.

En cuanto a los incumplimientos de los puntos que legalmente se requiere que sean públicos, se constata que se repiten los de años anteriores. El Consejo muestra su preocupación fundamentalmente por los siguientes:

- **Publicación del Plan de mandato o gobierno.**
- **Publicidad sobre los Acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.**
- **Publicidad de las resoluciones del Órgano Económico Administrativo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en especial aquellas cuya doctrina pudieran tener una aplicación extensiva, más allá del caso particular planteado.**

- Publicidad de los informes emitidos por el Servicio de Asesoría Jurídica municipal, siempre que surtan efectos frente a terceros.
- Publicidad de las resoluciones judiciales que atañen a las sociedades públicas municipales.
- Actualización del inventario municipal de bienes.

Asimismo, se considera importante que se contemple la sugerencia relativa a la transparencia del proceso de selección por el que se designa al personal directivo.

Dictamen que se emite por unanimidad del Consejo de Transparencia en sesión ordinaria celebrada en Vitoria-Gasteiz, el día 15 de diciembre de 2020.